

EXP. No. SERNAPAM/UAI/157/2011
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX.: 02880111

ACUERDO DE PREVENCIÓN
No. SERNAPAM/UAI/PREVEN-139/2011

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.------

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información realizada por la **C. José Francisco Ángeles González**, presentada vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en fecha 12 de Octubre del 2011 y registrada bajo el número de folio 02880111, en la que solicita lo siguiente:

"Solicitud de información de estadística del trámite "renovación y/o revalidación de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental"

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que el Artículo 44 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece que las solicitudes de información realizadas a los Sujetos obligados deben contener una identificación clara y precisa de los datos e información que se requiere, en el entendido que el particular solo puede solicitar una información por cada escrito que presente.
- III Que en relación a lo establecido por Artículo 44 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuando la solicitud es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, el Sujeto Obligado deberá hacerlo saber al solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que aclare o complete en un plazo igual anterior.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 38 y 44 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 41 de su reglamento y en base al considerando **II y III**, del presente proveído, se advierte que la solicitud presentada por **José Francisco Ángeles González**, no puede ser atendida en los términos en que se formula, toda vez, que el particular no aclara, ni especifica los datos e información que desea conocer.

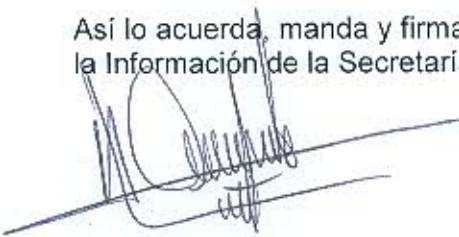
Derivado de lo anterior **se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibida la notificación del presente proveído**, aclare y especifique los datos o información que desea conocer.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención dentro del tiempo establecido en el punto PRIMERO de este acuerdo, su solicitud será considerada como no presentada, en términos de lo previsto en el artículo 41 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad a lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo emitir el acuse de recibido del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL